CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO **RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI,** EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO **MIRIAM MONTIEL MORALES,** CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. **ROGELIO SÁNCHEZ ESPINOZA,** A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"LA DEPENDENCIA"** Y EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS",** RESPECTIVAMENTE, QUINENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialia Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los articulos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrara al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores Públicos de conformidad con los articulos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

[redacted]

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el articulo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de **$6,061.40 (SEIS MIL SESENTA Y UNO PESOS 40/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA", dividido en dos quincenas, comprometiéndose a entregar la factura mensual por concepto de honorarios, misma que deberá reunir todos y cada uno de los requisitos fiscales que "LA DEPENDENCIA" le indique.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del **01 DE DICIEMBRE DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**
Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres dias de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos, previa factura entregada por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los articulos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl., 01 DE DICIEMBRE DEL 2022.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

MIRIAM MONTIEL MORALES.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ROGELIO SÁNCHEZ ESPINOZA

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

L.C.P. ADELA AGUILA FERNÁNDEZ
JEFA DE DEPTO. ADMINISTRATIVO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LICDA. NERY HERNÁNDEZ CORDOBA
JEFA DEL DEPTO OPERATIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO **RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI,** EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO **MIRIAM MONTIEL MORALES,** CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. **ROGELIO SÀNCHEZ ESPINOZA,** A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"LA DEPENDENCIA"** Y EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS",** RESPECTIVAMENTE, QUINENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialia Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los articulos 1 y 18 de la Ley Orgànica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrara al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores Públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

[redacted]

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de **$6,061.40 (SEIS MIL SESENTA Y UNO PESOS 40/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA", dividido en dos quincenas, comprometiéndose a entregar la factura mensual por concepto de honorarios, misma que deberá reunir todos y cada uno de los requisitos fiscales que "LA DEPENDENCIA" le indique.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del **01 DE NOVIEMBRE DEL 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**
Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos, previa factura entregada por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl., 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

MIRIAM MONTIEL MORALES.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ROGELIO SÁNCHEZ ESPINOZA

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

L.C.P. ADELA AGUILA FERNÁNDEZ
JEFA DE DEPTO. ADMINISTRATIVO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LICDA. NERY HERNÁNDEZ CORDOBA
JEFA DEL DEPTO OPERATIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO **RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI,** EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO **MIRIAM MONTIEL MORALES,** CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. **ROGELIO SÁNCHEZ ESPINOZA,** A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"LA DEPENDENCIA"** Y EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE, QUINENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialia Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los articulos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrara al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores Públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

[redacted]

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el articulo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de **$6,061.40 (SEIS MIL SESENTA Y UNO PESOS 40/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA", dividido en dos quincenas, comprometiéndose a entregar la factura mensual por concepto de honorarios, misma que deberá reunir todos y cada uno de los requisitos fiscales que "LA DEPENDENCIA" le indique.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del **01 DE OCTUBREDEL 2022 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022.**
Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres dias de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos, previa factura entregada por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los articulos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl., 01 DE OCTUBRE DEL 2022.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

MIRIAM MONTIEL MORALES.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ROGELIO SÁNCHEZ ESPINOZA

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

L.C.P. ADELA ÁGUILA FERNÁNDEZ
JEFA DE DEPTO. ADMINISTRATIVO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LICDA. NERY HERNÁNDEZ CORDOBA
JEFA DEL DEPTO OPERATIVO

Se testan quince renglones de los datos personales contenidos en el presente documento, en virtud de tratarse de información confidencial, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en congruencia con lo especificado en el séptimo y trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.